

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm. 1.509

CONTRA Esteban Castell Capdevila

DE Balvera ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Benabarre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Enero DE 19 42

FALLADO EL DE DE 19

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8485

2

Ilmo. Sr.

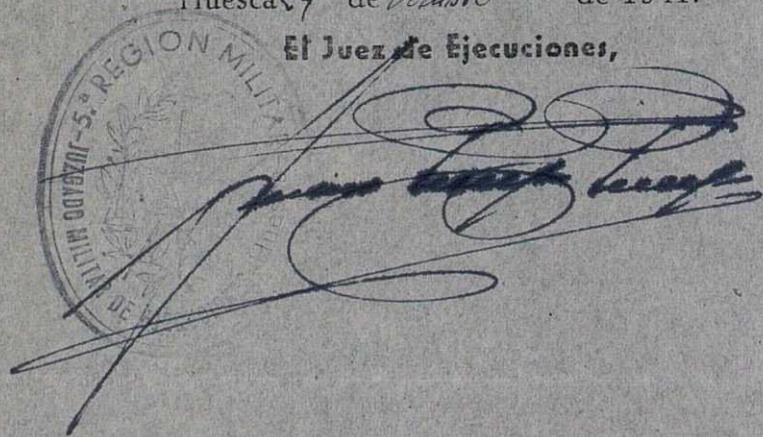
A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

*El Sr. Capitán General*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



The block contains a circular official stamp of the 'JUZGADO MILITAR DE LA 5.ª REGION MILITAR' and a large, stylized handwritten signature in black ink that overlaps the stamp.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*Recibido*

## PROVIDENCIA

Huesca, veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente  
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 19 prva. - 38 contra Esteban Castell Capdevila por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Duabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Firma]*

*Recibido*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*Recibido*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1709

N.º Juzgado: 70

Año 1943

Contra: Esteban Castell  
Capdevila

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,

*[Handwritten signature]*  


Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

# REGISTRO DE RESPONSABILABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PENSIONES

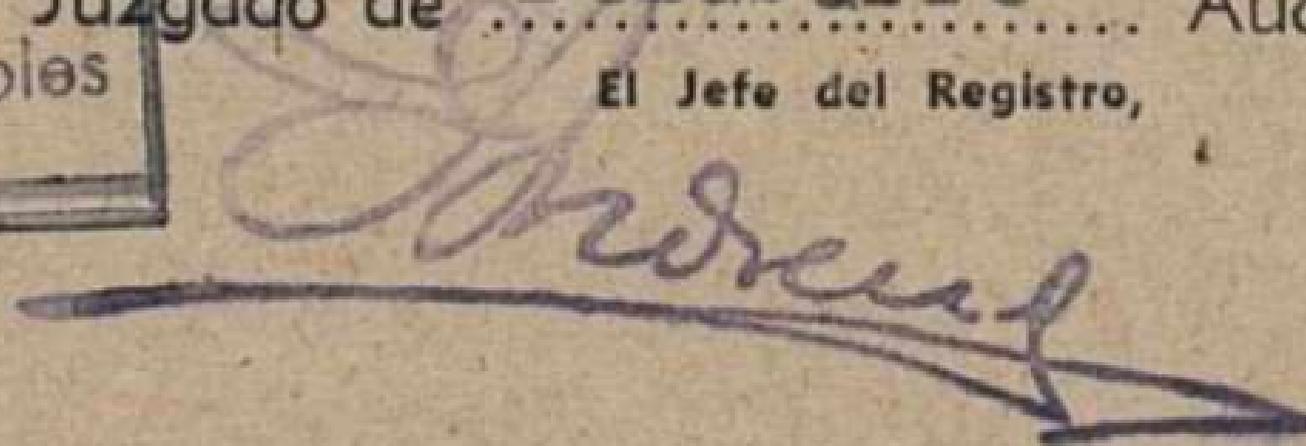
**ENTRADA**

Recibida nota de responsabilidad política de Esteban Castell Capdevila

Expte. n.º 1 AGO 1943 Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.709

Registro Control Responsables  
POLITICOS

El Jefe del Registro,



~~Salvador~~  
Notificación B.O.P. 2-12-1943  
No hay embargo No posee bienes.

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas.

Número

70

Año

1943

Inculcados:

Esteban Castell Capdevila

Pueblo:

Calvera



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.709

1  
7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Esteban Castell Capdevila, vecino de Calvera.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca <sup>21</sup> de Enero de 1943



Isaías Antón

Sr. Juez de Instrucción de Banabarra

28

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO Sargento del Regimiento Infanteria Va-  
lladolid numero 20, Secretario del Proceso Sumarísimo de Urgencia  
numero 13 provisional; seguido contra ESTEBAN CASTELL CAPDEVILA, del  
que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion  
el T. e. de Artilleria DON JUAN BILLETJERO BILLETJERO,

CERTIFICO que en el citado Proceso y a los folios que se in-  
dicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 22.- "SENTENCIA" - En Benabarre a 30 de Junio de 1938.-  
Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº 2 la causa sumarísima  
de urgencia numero 3 (provisional) procedente del Juzgado de Bena-  
barre e instruida contra los procesados ESTEBAN CASTELL CAPDEVILA  
y 5 mas.- Oído el Fiscal, el Defensor y los procesados y siendo  
Ponente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar D. Luis Solano  
Costa y.- RESULTANDO: robado y así se declara: que el procesado  
ESTEBAN CASTELL CAPDEVILA vecino de CALVERA (Huesca) de izquierdas  
formó parte del Comité revolucionario y Consejo Municipal ocu-  
rriendo durante su gestión, la quema y destrucción de la Iglesia, de-  
saparición del Sr. Cura Parroco, la muerte de Antonio Viron, ocu-  
rrida al haber este intentado disparar contra los miembros del  
Tribunal Popular, sin que conste tuviera intervención en estos re-  
feridos hechos, el procesado; pagó a un hombre para que en su lu-  
gar hiciera guardia a los detenidos, habiendo intentado fugarse al  
ir a ser detenido por la Guardia Civil.- CONSIDERANDO: que los  
actos realizados por el encartado a que se hace referencia en el  
anterior Resultando, si bien denotan una actividad dolosa que ha de  
ser objeto de sanción penal, es indudable que un doble análisis,  
objetivo de los actos en sí realizados y subjetivo en cuanto a los  
antecedentes, cultura y grado de peligrosidad, no permite atribuirle  
en la rebelión marxista una actuación tan destacada a los efectos  
penales que le haga raso de adhesión a la rebelión, sino que la  
calificación jurídica ha de ser de tonos mas benignos al reputarlo  
como mero auxiliar de la rebelión, delito que prevé y sanciona el  
art. 24) del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que no es  
de apreciar circunstancia alguna de la responsabilidad penal en el  
procesado ESTEBAN CASTELL CAPDEVILA.- CONSIDERANDO: que toda per-  
sona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también  
civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad,  
suya determinación y cuantía se hará en la forma ordenada por el D.  
L. de 10 de Enero de 1937.- VISTOS El art. citado, y demás de general  
aplicación.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a ESTEBAN  
CASTELL CAPDEVILA, como autor sin circunstancias de un delito de  
auxilio a la rebelión, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión  
temporal con las accesorias de inhabilitación en absoluta durante el  
tiempo de la condena y sirviéndole de abono la totalidad de la pe-  
nativa sufrida por esta causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo  
pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO - JUAN SANCHEZ MENCHAN -  
CARLOS GARCIGAS DEL HOYO.- EVANISTO CUENTANA RUI - LUIS SOLANO -  
Rubricados.-

AL FOLIO AL FOLIO 24.- OBRA decreto del Auditor de fecha 13 de Ju-  
lio de 1938, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL  
RESERVA POLITICAS explido el presente de orden y visado  
por SS en Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y  
uno.

vs. Bt.  
EL JUEZ EJECUCIONES.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

B. 9.382.913

70

9 3

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veinticinco de Mayo  
Sr. Cosculluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.  
*librándose para todo ello, orden al inferior de Calera*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

*[Signature]*  
*Eduardo Lacambá*

Cumplida el mismo día, doy fé.

*Lacambá*

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio 10

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar  
de la provincia nº 129  
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha, aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Cacamba*

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *Esteban*

*Castell Caspdenla*



Dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de Mayo de 1943

El Secretario,

*Eduardo Lacambra*

Sr. Juez Municipal de *Calvera*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

VIDENCIA, JUEZ  
SR. DIA BARABES.

En Calvera a primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por recibida la presente, reclamase en forma cuantos documentos se interesan de las distantes personalidades, asi como cumplimentese en forma cuanto en todo ello se ordena y una vez hecho, devuelvase al de su procedencia a sus efectos.

Asi lo acuerda y manda el sr. Juez Municipal de que como secretario certifico.



El Juez Municipal.  
Suplente.

*Jose Ferrer*

El Secretario.

DILIGENCIA -

En el mismo dia son interesados cuantos documentos se interesan asi como se piden cuantos informes se desea a los fines de dejar en forma cumplimentada la presente de que certifico.

El Secretario.

DILIGENCIA DE  
DEVOLUCION---

En Calvera a doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres, adquiridos cuantos informes se interesan por la presente, quedan unidos a la misma y se remiten al de su procedencia a sus efectos. Doy fe.

El Secretario.

En Calvera a cinco de Junio  
de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Mu-  
nicipal asistido de mí el Secretario comparece en Audiencia  
el que dijo llamarse José Luis Arriño  
natural y vecino de esta localidad de oficio labrador de  
años de edad lo cual acredita con su cédula personal el  
que bajo promesa de decir verdad en lo que supiere y fuese  
preguntado, y habiendo sido interrogado a tenor de lo orde-  
nado por el Ilm. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de  
Benabarre sobre las Responsabilidades Políticas incoadas  
contra el vecino de este Distrito Esteban Castaño  
devala en los extremos que se señala el modelo adjunto  
y son los siguientes:

- (A) No lo sabe
- (B) Se lo comite
- (C) Buena actuación
- (D) No sabe haya atentado contra nadie  
ni contra el Regimen
- (E) Resiguro
- (F) En su casa
- (G) No sabe de su casa
- (H) unas 400 pts
- (I) diez pts
- (J) Esteban y familia ignorando sus datos

Leída que fue por el a su instancia y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez

P. S. M.  
El Secretario



El Alcalde

Forcia

[Signature]

En Calvera a cinco de Junio  
de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal lasisido de mi sel Secretario comparece en Audiencia que ibu el que ediforo llamarse Jose Primo Castel  
natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cédula personal, el que bajo promesa de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y habiendo sido interrogado a tenor de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Benabarre sobre Resposabilidades Politicas incoadas contra el vecino de este Distrito Esteban Castel Capdevila en los extremos que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

- (A) Lo ignora
- (B) Unicamente fue del Comité, siendo su actuacion buena, no constandole haya tenido otro cargo.
- (C) Bien
- (D) No se tiene conocimiento haya hecho o no u otros actos analogos contra el abastecimiento Barcelona
- (E) Ninguno.
- (F) En su casa
- (G) No, por no haber sido a veces llamado.
- (H) unas trescientas pts.
- (I) Seis pts.
- (J) Esteban y Maria, la fecha de nacimiento la ignora

de Leida que fué por él a su istancia y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez

Jose Primo

P.S.M.

El Secretario

[Signature]

El Secretario

Jose Primo

[Signature]

Jose Villega Seo

En el día de hoy, a las ... de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr Juez Municipal asistido de mí el Secretario comparece en Audiencia el que dijo llamarse ... natural y vecino de esta localidad de oficio Labrador lo cual acredita con su cédula personal, el que bajo protesta de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendo sido interrogado a tenor de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Benabarres sobre responsabilidades Políticas incoadas contra el vecino de este Distrito que señala el modelo adjunto y son los siguientes:

- (A) No se nada
- (B) Del comite pero se porto muy bien
- (C) Bien
- (D) No ha detectado oculta nada ni con tra el Regimen
- (E) Benzano
- (F) En su casa
- (G) No se movio de su casa
- (H) unas cincuenta noventa pes
- (I) bien
- (J) Esteban y Maria, no se la fecha de nacimiento



Leída que fue por él y advertido de cuanto la misma se interesa se firma a ello y firma con el Sr Juez de que certifico.

El Juez  
Jose Ferrero

P. SM M.  
El Secretario

El Declarante

Jose Villega

DECLARACION DEL VECINO

Antonio Jozana Castel

En Calvera a once de

Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr Juez Municipal asistido de mi el Secretario comparece en Audiencia el que dijo llamarse Antonio Jozana Castel natural y vecino de esta localidad de oficio labrador lo cual acredita con su cédula personal el que bajo promesa de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y habiendo sido interrogado a tener de lo ordenado por el Ilm. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Benabarre sobre Responsabilidades Políticas incoadas contra el vecino de este Distrito Esteban Castel Capderide en los extremos que señala el modelo adjunto y dijo:

- (A) Lo ignora
- (B) Es de comite y en actuacion fue buena
- (C) Buen
- (D) No se sabe hayo atentado nunca con la el regimen
- (E) Algunos
- (F) En su casa
- (G) No se movio de su casa
- (H) unas trescientas reuniones
- (I) Sus pls
- (J) Esteban y Maria segun su fecha de nacimiento

Leida que fué por él y advertido de cuanto en la misma se interesa se afirma a ello y firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez  
José Ferrá

D. S. M.  
El Secretario

El Declarante  
Antonio Jozana

DECLARACION DE DON,

Justo Pons "Parroco"

Calavera a cuico de Junio

En Calavera a cuico de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, hallandome en audiencia presentose el que dijo llamarse como queda indicado al margen, al que se le dio lectura integral del escrito que encabeza estas diligencias sobre la personalidad del vecino de esta San Justo Pons "Parroco" ofreciendo decir verdad a cuanto supiera, bajo juramento, resultando de todo ello lo que sigue.

A. Lo ignora - B. Que fue del Comité - C. Bien - D. No le cuenta para atentado contra el regimen - E. Reincuso - F. En sus careas - G. No se marchó a su casa - H. Pasa 350 pes. - I. Diez pes. - L. Este bono y marzo, no se le da más datos



teniendo mas que exponer, firman y se ratifican en lo expuesto en el lugar y fecha al principio expresado - ~~de la victo~~

El Juez:

El Secretario.

*Jose Ferris*

El Declarante.

*Justo Pons en l*

DECLARACION DE DON

*Jefe Lopez & Salas*

En la ciudad de *Barcelona* a *10* de *enero* de *1900* de mi  
noventa y *cinco* años, hallandome en audiencia, presentose  
el que dijo llamarse como queda indicado al margen, al cual le  
fué leído el escrito que encabeza estas diligencias e interro-  
gado en forma, ofreció decir verdad bajo juramento a cuanto se-  
pa sobre la personalidad de *\_\_\_\_\_* resul-

tando de todo ello lo que sigue *H. Lozano = B. Fue del*  
*comite pero su activacion fue Buena = B. Bien = D. No re*  
*nale para atestado contra el regimen. C. ninguno, D. que re*  
*com. C. p. cumbre estuvo en un cafe. H. uno de los electos que*  
*co. H. J. del p. J. Esteban y Maria, ignorando la en-*  
*dad que se le tenia.*

no teniendo mas que exponer, se afirman y ratifican en lo expues-  
to que firman en el lugar y fecha al principio expresada.  
Año de ~~la~~ Victoria.



*Jefe Lopez*

El Declarante.

*Domingo F. Ruiz*

El Secretario.

*[Signature]*

Vicente Valero Nuirán, Guardias de la segunda Compañía, de la  
 Compañía de Comandantes Mural de la Guardia Civil de Huesca  
 y en la actualidad Comandante del Puerto de Su Puebla de Rueda.

Informe de José Ariño Castel

Natural y vecino de Caluero, Huesca, cedido del Ministerio  
 de Fomento, durante el mismo perteneció al  
 Comité, se denunció su participación en la destrucción  
 de iglesias y sepulcros, durante la permanencia en  
 dicho pueblo de observada buena conducta.

Su Puebla de Rueda 18 de Junio de 1913

Vicente Valero  
 Nuirán



DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *septiembre*

de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar  
que en el «Boletín Oficial» <sup>del Estado nº 261.</sup> de esta fecha aparece publi-  
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

*Lacambra*

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun obra en los libros de registro de este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de los bienes. El referido auto se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.

